

BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

C E R T I F I C A: Que en la reunión de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete fueron adoptados los siguientes acuerdos:

2. Asuntos de trámite y urgentes

2.6. Vicerrectorado de Centros Asociados

2.6.9. La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno aprueba el convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la UNED, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación a uno de marzo de dos mil diecisiete.

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

En Cartagena a X de XX de 20XX

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, en adelante Ayuntamiento, con sede en Cartagena, Palacio Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n y en su nombre y representación D. José López Martínez, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cartagena, autorizado para la firma de este convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha XX de XX de 2017.

Y de otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED), con sede XXXX, y en su nombre y representación D. Alejandro Tiana Ferrer, Sr. Rector Magnífico de la misma.....

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

EXPONEN

I.- Que en virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, los Municipios podrán promover toda clase de actividades para la gestión de sus intereses en el ámbito de sus competencias.

II.- Que el Ayuntamiento, tiene entre sus objetivos la realización de investigaciones y estudios sobre diferentes aspectos de las relaciones entre ciencia, tecnología, sociedad y cultura.

III.- Que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 15 apartado 1º que: *“La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño”*.

En consecuencia, siendo la UNED una institución pública, dotada de plena personalidad jurídica propia, según establece el artº **XX** de sus Estatutos, aprobados por, ésta parece la vía idónea para la realización de investigaciones y estudios relacionados con las ciudades innovadoras y la evaluación de su tecnología.

IV.- Que visto igualmente lo establecido en el artº. 83 de la Ley Orgánica de Universidades: *“Los grupos de investigación reconocidos por la Universidad, los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación, y su profesorado a través de los mismos o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación, podrán celebrar contratos con personas, Universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación”*.

V.- Este Convenio Marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la UNED, será la matriz necesaria, al que se incorporarán los diferentes convenios específicos como adendas del mismo.

VI.- Que ambas partes desean colaborar en el desarrollo sostenible del término municipal de Cartagena incluyendo los ámbitos económico, social y medioambiental, a la vez que se mejora la formación docente de los estudiantes de la UNED, y se potencia el trabajo de los Grupos de Investigación.

VII.- El AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y la UNED disponen de los medios necesarios para llevar a cabo las actuaciones relacionadas con el objeto del convenio.

VIII.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio Marco de Colaboración, y que las partes intervinientes lo someten a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es la colaboración en actividades de mutuo interés por su transcendencia económica, social, medioambiental, científica, cultural o educativa.

Ambas partes se comprometen a llevar a cabo de forma conjunta todas aquellas actividades que redunden en beneficio de ambas partes. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

- Colaboración en el desarrollo de estructuras de gestión conjunta orientadas al desarrollo sostenible del término municipal.
- Colaboración en la realización y organización de actividades formativas y prácticas de alumnos, orientadas a mejorar la formación de los estudiantes de la UNED o de los funcionarios municipales.
- Participación conjunta en convocatorias de ayudas dentro de los diferentes programas.
- Colaboración en el fomento de la actividad deportiva, los hábitos saludables, el uso compartido de infraestructuras e instalaciones deportivas, entre otras.
- Colaboración en la organización de eventos culturales y de promoción turística.

- Prestación de servicios técnicos, así como desarrollo de investigaciones en interés de la administración pública, elaboración de informes y estudios.
- Colaboración en los programas de cooperación con universidades tanto nacionales como de otros países.
- Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos instituciones.
- Establecer programas comunes de actuación en temas que interesen a los jóvenes universitarios para complementar su formación y aumentar su participación social.
- Los estudiantes de la UNED podrán realizar actividades de voluntariado a través de programas organizados por el Ayuntamiento de Cartagena.
- La UNED, a través de sus órganos de Gobierno, podrá reconocer Créditos en aquellas actividades desarrolladas por el Ayuntamiento de Cartagena, que tengan un componente de formación académica para los estudiantes de la Universidad, según se especificará en anexos sucesivos a este convenio que se firmen con posterioridad al presente.

SEGUNDA.- COMPROMISOS ADQUIRIDOS.

Para la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio, el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y la UNED pondrán a disposición las instalaciones y el equipamiento de sus Centros, Departamentos, Servicios, etc., correspondiendo a cada parte los gastos propios de su personal adscrito a las actividades objeto de este convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre ambas deberá establecerse un Convenio Específico que se integrará a este convenio marco como adenda al mismo. En dicho convenio específico se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización, y se establecerán detalladamente los aspectos relacionados con las aportaciones de las partes, compromisos, calendario de actuaciones y duración de las actividades.

Las propuestas de Convenios Específicos serán estudiadas e informadas por la Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio Marco antes de ser sometidas a la aprobación de los Órganos Rectores de ambas partes.

CUARTA: COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, en representación de las mismas en régimen de paridad.

Dicha Comisión tendrá como funciones el estudio de las propuestas de convenios específicos, la programación, potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio, y elevará informes y propuestas a los Órganos Rectores de ambas partes. En la programación se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

QUINTA: DENUNCIA.

El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la fecha de resolución propuesta. En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente al amparo de este Convenio, el derecho de denuncia no podrá ejercitarse en tanto no se arbitre la fórmula de resolución de los citados Convenios Específicos.

SEXTA: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida al tratarse de un convenio matriz, con independencia de lo expuesto en el artículo anterior.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente Convenio o de los Convenios Específicos que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

POR LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE EDUCACIÓN A
DISTANCIA
EL RECTOR

POR EL AYUNTAMIENTO DE
CARTAGENA
EL ALCALDE

D. Alejandro Tiana Ferrer

D. José López Martínez